

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00606/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-1

Querétaro, Qro., a 01 de diciembre de 2023

**LAE. Beatriz Mendiola Fernández**

**Encargada del Área Administrativa y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del  
del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro**

**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Código de Conducta del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro*, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad regular los principios, valores, reglas de integridad y las acciones éticas que los servidores públicos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio CETQRO/235/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Código de Conducta del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro*** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-12-01 17:31:53 UTC (01/12/2023 11:31:53 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

53803619883aec0cb0734e1dc1563ab133888baa8fefbfa889db5e687251695f

**Firma Electrónica:**

KFmIw7AqtbCFfEpR3FnRsSNA46k/4Gv9kL2iSUzIGWa8DdR7uzYPqA30cB8yqE2UvV/Tsw3F2mUqGVziYvpf  
JwF5c2nKZDBa2HBN/APnaPSu0JXedY4H4BAveskptKJUptbwcL88u7qWbPY0/jAi+GCtrIcYtL7rHnBh9ZF0  
nfSXmyCHVSSPYBGgdSJ8kzGRqh+bnbfEt8y0hbD9V35joA75HQyCkr/qgxrF8g+h1a2N8CcpKT/0I2/lNey/  
UFgmdSGjVv0cNzEAzgY6LGtDw2+07VCmy104QgQvrFWvcDs4RpFH1sJw6/X33eiwFt74KPfyHRIeVTD+1k1p  
kUh+og==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

**Se remite oficio CMER**

**Dirección General** <direcciongeneral@cetqro.gob.mx>  
Para: pparedes@queretaro.gob.mx

1 de diciembre de 2023, 11:46 a.m.

Activado Fri, 1 Dec 2023 11:40:42 -0600, "Pedro Paredes Reséndiz" <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

**LAE. Beatriz Mendiola Fernández**  
**Encargada del Área Administrativa del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00606/2023.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales